



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

BUENOS AIRES, 07 DIC 1999

VISTO el Expediente N° 1586.00.0-COMFER/99, sus Anexos Nros. 1586.00.1; 1586.00.2; y 1586.00.3-COMFER/99, la Ley N° 22.285 y sus modificatorias, los Decretos N° 1144/96, 1260/96 y 310/98, la Resolución Nro. 16-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por la señora María de la Aurora NOVAL de MARVASO, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que la peticionante ha cumplimentado con los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado y normas complementarias.

Que atento haberse excedido ampliamente las facilidades del "Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia", en virtud de la cantidad de propuestas presentadas con el

//..

SERVICIOS PÚBLICOS Y LICENCIAS	
REC.	COD.
33	1



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

..II

objeto de obtener la adjudicación de una licencia para la instalación, explotación y funcionamiento de una estación de radiodifusión por modulación de frecuencia, para la categoría F, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, se procedió conforme surge del Informe General elaborado por la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, a evaluar las mencionadas solicitudes, calificándose las mismas como admisibles e inadmisibles.

Que la presente propuesta ha sido declarada admisible.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 –modificado por su similar Nº 1260/96- y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

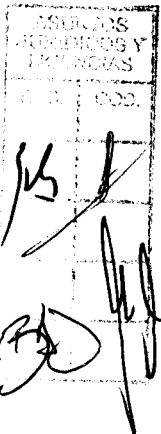
Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Adjudicase a la señora María de la Aurora NOVAL de MARVASO (L.C. Nº 3.012.610) una licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de una

II..





Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

..II

estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "F", que operará en la Frecuencia "88.9 Mhz", Canal "205", identificada con la Señal Distintiva "LRL 328", de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto N° 310/98.

ARTICULO 2º.- La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto N° 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto N°310/98.

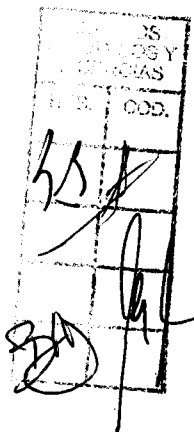
ARTICULO 3º.- Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º.- El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (\$ 44.223), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º.- Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley N° 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º.- Concédese un plazo de QUINCE (15) días corridos para que el adjudicatario acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-

II..






Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión
..II

COMFER/97.

ARTICULO 7º.- Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHÍVESE (PERMANENTE).

ASUNTOS FINANCIEROS Y BOLETERIAS	
RES	COD.
55	



Dr. JOSE CARMELO AIELLO
INTERVENTOR

RESOLUCION Nº 1096 COMFER/99
EXPEDIENTE Nº 1586.00.0/COMFER/99